

CONTRATO DE ARRIENDO

En Chimbarongo, a **31 días del diciembre de 2015**, comparecen: **la MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, R.U.T. N° 69.090.300-8, debidamente representada por su Alcalde subrogante don **MAURICE ANDRÉ DINTRANS BAUER**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y tres guión uno, ambos con domicilio en Javiera Carrera N° 511, de la comuna de Chimbarongo, en adelante también "la Arrendataria" o "la Municipalidad", de una parte; y por la otra la **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, rol único tributario número setenta y siete millones novecientos cuatro mil ciento ochenta guión ocho, persona jurídica del giro de su denominación, representada legalmente, por don **MANUEL ANTONIO CORNEJO RIVERA**, chileno, casado, tecnólogo médico, cédula nacional de identidad número once millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Blanco Encalada número once, de la comuna de Chimbarongo, en adelante también "el Arrendador", acuerdan celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de dependencias de su propiedad, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: Que, el Inmueble de propiedad del Arrendador, ubicado en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, Rol de Avalúo número 026-038, de propiedad del arrendador, se encuentra destinado a Centro Médico de Salud, y como tal cuenta con Resolución Sanitaria N° 409, del 06 de febrero de 2008, modificada por la Resolución Exenta N°024, ambas de la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins y Patente Municipal al día de la Municipalidad de Chimbarongo, destinada a Centro Clínico de Salud.

SEGUNDO: Por su parte, a la Municipalidad de Chimbarongo, le asiste la necesidad de arrendar una dependencia y equipamiento clínico odontológico, en el radio urbano de la ciudad, para dar asistencia dental, conforme lo solicitara fundadamente en su Ord. N° 230, de fecha 22 de diciembre de 2015, la Jefa del Departamento de Salud.

TERCERO: De acuerdo al requerimiento efectuado por el Departamento de Salud, y lo ofertado por el Arrendador, este último cede en arrendamiento un **BOX DENTAL**, que posee el Centro Médico ubicado, en el inmueble de calle Banco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, entre las 9:00 y las 19:00 horas, de los días **lunes, martes y viernes** (tres días) a la semana; de existir necesidad de cambio en los días ya indicados, éste deberá ser acordado, de común acuerdo, entre la Jefatura del Departamento de Salud y el Arrendador, no pudiendo ser inferior a tres días semanales.

CUARTO: El arrendamiento del Box Dental, ya indicado, será a contar del **lunes 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016 (12 meses)**. Sin embargo, si las partes nada dicen por aviso escrito, otorgado con 30 días de anticipación, se entenderá renovado, a contar del 01 de enero de 2017, por periodos iguales y sucesivos.

QUINTO: El precio mensual del arrendamiento será de **\$375.000** (trescientos setenta y cinco mil pesos), por el periodo comprendido en la cláusula anterior. El pago del arriendo pactado, se realizará en la Tesorería Municipal, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, previa presentación del comprobante de pago e informe favorable de la Jefatura del Departamento de Salud, quedando constancia de la recepción conforme, mediante firma y cédula nacional de identidad, por parte del Arrendador.

SEXTO: El Box Dental en arrendamiento, incluye además el siguiente mobiliario: un sillón dental Unit Full equipado nuevo, un equipo Foto curado, un amalgamador, una Cámara Intra Oral, un compresor Machting nuevo, sala Reas para eliminación de desechos biológicos, servicios básicos de luz y agua, y aseo diario del Box en arriendo. Los demás materiales, equipamiento e insumos, necesarios para la implementación y puesta en marcha Box Dental, como la mantención del equipamiento cedido por el Arrendador, serán de responsabilidad y cargo exclusivo de la Municipalidad, a través del Departamento de Salud. Dicho canon de arriendo, se reajustará anualmente, en un 10%, atendido los costos de mantención del equipamiento dental.

SÉPTIMO: La Arrendataria, deberá usar las habitaciones en forma responsable y respetuosa, destinándola al uso pactado, por intermedio del personal del Departamento de Salud Municipal, como del público que concurra al recinto.



Departamento de Asesoría Jurídica

OCTAVO: El Arrendador, estará obligado a realizar todas las reparaciones necesarias, a fin de conservar las habitaciones en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a alzar la renta por ello, así como a mantener a la arrendataria en el goce pacífico del arrendamiento, por todo el tiempo del contrato. El equipamiento dental, singularizado en la cláusula sexta, será mantenido periódicamente por el arrendador.

NOVENO: La Arrendataria y el Arrendador, podrán pedir la rescisión del contrato y la indemnización de daños y perjuicios, cuando la otra parte incumpla sus obligaciones, o bien sólo esto último, dejando el contrato subsistente.

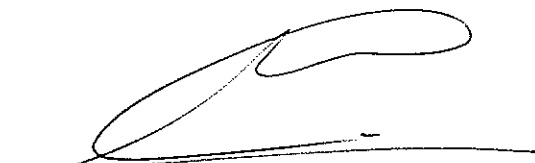
DÉCIMO: La Arrendataria podrá desistir del contrato fundadamente, preavisando al Arrendador, con una antelación mínima de tres días hábiles, sin lugar a indemnización para la parte Arrendadora.

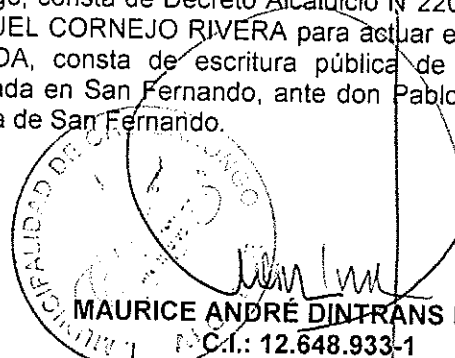
DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad devolverá las dependencias del inmueble al Arrendador, al concluir el arriendo, tal como la recibió, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por caso fortuito, o desgaste natural por el uso y el tiempo.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Chimbarongo y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares, del mismo tenor y contenido, quedando uno en poder del Arrendador y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: La personería jurídica de don MAURICE DINTRANS BAUER, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chimbarongo, consta de Decreto Alcaldicio N°220, de fecha 19 de enero de 2015. La personería jurídica de don MANUEL CORNEJO RIVERA para actuar en representación de la SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA, consta de escritura pública de modificación de sociedad, de fecha 19 de julio del año 2005, otorgada en San Fernando, ante don Pablo Alfredo Berwart Tudela, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de San Fernando.


MANUEL ANTONIO CORNEJO RIVERA
C.I. 11.934.632-0
SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LTDA.
RUT 77.904.180-8


MAURICE ANDRÉ DINTRANS BAUER
C.I.: 12.648.933-1
MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
R.U.T: 69.090.300-8